



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

19 JUL 2018

(609 - 3333)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ y se adoptan otras determinaciones”

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ y se adoptan otras determinaciones"

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sexto, decimo y decimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través de escrito radicado No. a del 2018-07-09 en la sede administrativa del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.099.880 de Cartagena, en su condición de propietario de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 060-132534 y 060-132535, ubicado en el sector oriental de la Isla de Barú por la Bahía de Barbacoas, Distrito de Cartagena de Indias, aportó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación que a región seguido se relaciona para obtener permiso para llevar a cabo actividades de reparación de dos (2) espolones y dos (2) muelles con kioscos al final de la plataforma de acceso al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, así:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ y se adoptan otras determinaciones"

3. Copia al carbón del comprobante de consignación del banco de Bogotá No. 840101592
4. Certificado de tradición No. 060132535.
5. Certificado de tradición No. 060132534
6. Registro fotográfico.
7. Escrito de solicitud de reparación y/o reposición de infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Antonio Jose Álvarez Díaz
9. Polígono del área a adecuar.
10. Levantamiento Arquitectónico de la obra.

Que el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.099.880 de Cartagena, en su condición de propietario de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 060-132534 y 060-132535, ubicados en el sector oriental de la Isla de Barú, por la Bahía de Barbacoas, Distrito de Cartagena de Indias, solicitó permiso para llevar a cabo actividades de reparación de dos (2) espolones y dos (2) muelles con kioscos al final de la plataforma de acceso al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo en las coordenadas geográficas descritas en la justificación técnica.

Que según la solicitud para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora aportada por el usuario, los trabajos a realizar son los siguientes:

(...)

"Muelle N° 1 y 2: En cada uno de los muelles se realizará la reposición de los pilotes inclinados y deteriorados por tubos de PVC rellenos de concreto, las vigas de amarre de concreto y todo el material que constituye la cubierta de la infraestructura de acceso; así como todos los elementos accesorios (Cornamusas, Guarderas, tornillería de acero inoxidable, etc.) que se encuentran deteriorados por el transcurrir del tiempo; colocando pilotes de tubos de PVC rellenos de concreto cada dos (2) metros hasta alcanzar las dimensiones de su preexistencia graficadas en el levantamiento Planimétrico (Ver plano de levantamiento Planimétrico anexo). Es decir, se hará reposición de todo el material que se encuentre en mal estado. Las dimensiones son: un sendero que va desde el terreno consolidado hasta la plataforma final de acceso de 20 metros de largo por 4 metros de ancho y una plataforma final de 20 metros de largo por 4 metros de ancho en cada muelle, igualmente la reparación de un kiosco de 6.0 metros de largo por 4.0 de ancho soportado en 6 columnas al final de las plataformas. El muelle N° 1 está ubicado en las coordenadas 75° 39' 54.74869" W y 10° 08' 32,94229" N y el N° 2 está ubicado en las coordenada 75° 39' 52.97087" W y 10° 08' 34,41301" N

Espolones N° 1 y 2: Igualmente se hará reparación y adecuación de los espolones en forma de "L" con piedras de cantera reforzados con hexápodos de concreto a sus lados, se retirará todo el material suelto adyacente que conformaban los espolones para posteriormente utilizarlos en la estructura, siempre conservando las dimensiones de la preexistencia con una dimensión de 36 metros de largo por 2.5 metros de ancho en forma de "L" cada espolón. El espolón N° 1 está ubicado en las coordenadas 75° 39' 54.74869" W y 10° 08' 32,94229" N y el N° 2 está ubicado en las coordenada 75° 39' 52.97087" W y 10° 08' 34,41301" N (Plano anexo)."

Que los documentos anteriormente mencionados fueron remitidos a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20186660007243 del 09-07-2018 por el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo para su correspondiente trámite, previo análisis realizado a los mismos.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que se realice un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ y se adoptan otras determinaciones"

solicitud presentada por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.099.880 de Cartagena.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.099.880 de Cartagena en su condición de propietario de los bienes inmueble con matricula inmobiliaria No. 060-132534 y 060-132535 ubicado en el sector oriental de la Isla de Barú por la Bahía de Barbacoas, Distrito de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.099.880 de Cartagena, en su condición de propietario de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria No. 060-132534 y 060-132535, ubicado en el sector oriental de la Isla de Barú, por la Bahía de Barbacoas, Distrito de Cartagena de Indias, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y mejoramiento de dos (2) espolones y dos (2) muelles con kioscos al final de la plataforma de acceso al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en el siguiente sentido:

"Muelle N° 1 y 2: En cada uno de los muelles se realizará la reposición de los pilotes inclinados y deteriorados por tubos de PVC rellenos de concreto, las vigas de amarre de concreto y todo el material que constituye la cubierta de la infraestructura de acceso; así como todos los elementos accesorios (Cornamusas, Guarderas, tornillería de acero inoxidable, etc.) que se encuentran deteriorados por el transcurrir del tiempo; colocando pilotes de tubos de PVC rellenos de concreto cada dos (2) metros hasta alcanzar las dimensiones de su preexistencia graficadas en el levantamiento Planimétrico (Ver plano de levantamiento Planimétrico anexo). Es decir, se hará reposición de todo el material que se encuentre en mal estado. Las dimensiones son: un sendero que va desde el terreno consolidado hasta la plataforma final de acceso de 20 metros de largo por 4 metros de ancho y una plataforma final de 20 metros de largo por 4 metros de ancho en cada muelle, igualmente la reparación de un kiosco de 6.0 metros de largo por 4.0 de ancho soportado en 6 columnas al final de las plataformas. El muelle N° 1 está ubicado en las coordenadas 75° 39' 54.74869" W y 10° 08' 32,94229" N y el N° 2 está ubicado en las coordenada 75° 39' 52.97087" W y 10° 08' 34,41301" N

Espolones N° 1 y 2: Igualmente se hará reparación y adecuación de los espolones en forma de "L" con piedras de cantera reforzados con hexápodos de concreto a sus lados, se retirará todo el material suelto adyacente que conformaban los espolones para posteriormente utilizarlos en la estructura, siempre conservando las dimensiones de la preexistencia con una dimensión de 36 metros de largo por 2.5 metros de ancho en forma de "L" cada espolón. El espolón N° 1 está ubicado en las coordenadas 75° 39' 54.74869" W y 10° 08' 32,94229" N y el N° 2 está ubicado en las coordenada 75° 39' 52.97087" W y 10° 08' 34,41301" N (Plano anexo)."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018 modificada por la resolución No. No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por el señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectué la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo al señor ANTONIO JOSE ÁLVAREZ DIAZ o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

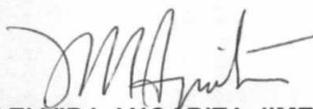
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

19 JUL 2018



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes C
Revisó: Ibeth Mora M

